

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 276/2020
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Natalia Rivera Grijalva, quien se ostenta como Presidenta del Congreso del Estado de Sonora, en representación del Poder Legislativo de la entidad.	12488

Documentales enviadas a través de “*mensajería acelerada*” y recibidas el dieciocho de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta de la Presidenta del Congreso del Estado de Sonora, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por los que desahoga la prevención formulada mediante proveído de veinte de junio del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de la documental con la que acredita el carácter con el que se ostenta.

Ahora bien, visto el diverso escrito y los anexos recibidos mediante “*Buzón Judicial*” y registrados el catorce de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **10555**; se tienen a la promovente manifestando, en esencia, que: “*Este Poder Legislativo procedió a realizar los siguientes actos tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la acción de inconstitucionalidad 276/2020 (...).*”.

Atento a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero², en relación con el diverso 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por hechas las manifestaciones relacionadas al cumplimiento del presente asunto; sin embargo, se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno, **toda vez que el presente asunto se encuentra en etapa de engrose.**

¹De conformidad con la circular número 08 expedida el veintiséis de abril de dos mil veintidós por las diputadas secretarías del Congreso del Estado de Sonora, en la que consta la designación de la promovente como Presidenta del referido órgano legislativo local, y en términos del artículo 66, fracción I, de la **Ley Número 77 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora**, que establece lo siguiente.

Artículo 66. Son atribuciones del Presidente:

I. Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concentración Política; (...).

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida.

(...).

³**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Finalmente, con apoyo en los numerales 1⁴ y 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD/ESP 8

4Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

5Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

